



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE
ORDENACIÓN DE ZONA CONURBADA INTERMUNICIPAL
EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE POBLACIÓN DE
CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO
Y XOCHITEPEC**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/10/27
Publicación	2009/10/28
Vigencia	2009/10/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4751 Alcance "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 6 FRACCIÓN I, 24 Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en adelante la Ley, establece en su artículo 32 que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, de los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de Centros de Población; así como los demás que se elaboren como derivados o modalidades de los anteriores.

Asimismo, tal como lo establece el Convenio de Coordinación de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, de fecha treinta de abril del año dos mil tres, se reconoce la existencia de la Zona Conurbada de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, mismo que fue ratificado mediante el Convenio de Coordinación por el que se ratifica el reconocimiento de la Zona Conurbada Intermunicipal comprendida entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec del Estado de Morelos, celebrado el treinta de noviembre del año dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos diecisiete de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho. En dicho instrumento los Municipios mencionados planean y regulan de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación dado a partir de la Zona Conurbada Intermunicipal

formado por dichos municipios y que se define como la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, de dos o más municipios.

El tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos se publicó, mediante decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número tres mil cincuenta y uno, el Plan de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Emiliano Zapata, mismo que en la actualidad no corresponde cabalmente a la problemática urbana de la zona conurbada dado que, existe una variación substancial de las condiciones territoriales, naturales y económicas que le dieron origen y han surgido técnicas diferentes que permiten una planeación más satisfactoria, aunado a que muchas de sus disposiciones, no se aplican o han dejado de cumplirse por las razones ya expuestas. Es así, que en uso de las facultades que la legislación en la materia confiere a la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, ésta coordinó y promovió la cancelación del Plan antes mencionado y la elaboración del nuevo Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, de conformidad con los artículos 28 fracción I y 39 de la Ley.

Que los principales problemas de la Zona Conurbada Intermunicipal que nos ocupa son los siguientes:

- Deterioro del patrimonio ambiental y natural.
- Falta de impulso a las actividades frutícolas y floriculturales.
- Invasión de barrancas y falta de aprovechamiento de las mismas.
- Crecimiento urbano desordenado.
- Contaminación de cuerpos de agua.
- Falta de plantas de tratamiento.
- Problemática de movilidad urbana.
- Reordenamiento del transporte urbano.
- Caos vial por falta de alternativas viales.
- Falta de impulso a la actividad turística.

Los objetivos, políticas, programas e instrumentos del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de

Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, están orientados a coordinar la acción social, pública y privada, lo mismo que ordenar y regular el desarrollo urbano de la misma. La problemática de la zona conurbada intermunicipal establece la existencia de un centro de población, configurado por sus tres elementos fundamentales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, por lo que en mérito de lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes que se observen en el área, es indispensable dar una solución intraurbana dentro del sistema de planeación conjunta, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

La Ley, establece el procedimiento para la formulación de los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Intermunicipales ubicadas dentro del territorio del Estado de la siguiente manera: ordena que la Comisión de Conurbación Intermunicipal que se integre, acordará el inicio del proceso de formulación del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, a través de la publicación de las bases de la consulta en dos diarios de mayor circulación; se publicará la convocatoria para la consulta pública en dos diarios de amplia circulación en el Estado; el proyecto estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales, estatales y municipales interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales; se organizará al menos un foro de consulta pública en cada uno de los municipios conurbados, en donde expondrá el proyecto y recibirá las sugerencias y planteamientos de los interesados; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estudiará el proyecto y en su caso, emitirá el Dictamen de Congruencia del proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable; y finalmente, la Comisión de Conurbación Intermunicipal aprobará el programa, todo lo cual se ha realizado cabalmente en cada una de sus etapas.

Es así que las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los distintos grupos sociales que integran las comunidades involucradas en la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, fueron conocidas y evaluadas a través de la Comisión de Conurbación Intermunicipal, en foros de consulta pública celebrados con fechas: diecisiete de marzo, tres de marzo, trece de marzo y tres de abril, diez de marzo y 6 de marzo

del año dos mil nueve, en los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, respectivamente.

En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec con fecha trece de octubre del año dos mil nueve, se acordó la cancelación del Plan anterior y la aprobación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, previamente sancionado por las autoridades municipales involucradas. En esta misma sesión la Comisión Acordó que el Programa sea sometido a consideración del Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE ZONA CONURBADA INTERMUNICIPAL EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y XOCHITEPEC.

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el presente Decreto, la versión abreviada del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en un plazo de 10 días naturales deberá publicar en dos diarios de mayor circulación la versión abreviada del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa antes mencionado y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, y en la dependencia encargada de la planeación y desarrollo urbano de cada uno de los Municipios involucrados. Corresponde a la Comisión de Conurbación editarlo para su difusión y facilitar su consulta permanente.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, tendrá vigencia indefinida conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y las modificaciones o cancelaciones de dicho programa, estarán sujetos a lo dispuesto por la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Conurbación Intermunicipal promoverá y vigilará la congruencia de acciones que establece el Programa, con las obras e inversiones que realicen en la zona conurbada.

ARTÍCULO SEXTO. El Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones de los usos y destinos del suelo que de dicho programa se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el decreto de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que contiene la aprobación del Plan de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Emiliano Zapata y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICAS.**